

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 471-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de mayo, 2010

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por el bienestar de la población, especialmente de las clases más pobres del país.

CONSIDERANDO: Que la SAG es la institución del Estado responsable del desarrollo agrícola y rural del país.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), es el órgano encargado de velar por la seguridad alimentaria en las zonas rurales en toda la República de Honduras, y con ello lograr mayores niveles de producción, productividad y competitividad en el sector agrícola, especialmente en los sectores más necesitados.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, tomando en cuenta la necesidad apremiante, provocada por las pérdidas en las siembras de granos básicos, emitió el Decreto Ejecutivo No. PCM-003-2010, de fecha 12 de febrero del 2010, en que declaró en estado de emergencia el Sector Productivo Agrícola Nacional, para el ejercicio del Plan Nacional de Producción de Granos Básicos 2010, que contempla el Proyecto Bono Social Productivo.

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento e implementar las disposiciones del referido Decreto Ejecutivo, la Secretaría de Agricultura (SAG), en fecha 12 de febrero de 2010, celebró con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), un Convenio de Administración de Fondos para apoyar el Proyecto de Bono de Solidaridad Productiva.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 255 de la Constitución de la República; 36, numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; y el Decreto Ejecutivo No. PCM-003-2010, de fecha 12 de febrero de 2010.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS celebrado ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) PARA APOYAR EL PROYECTO BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA**, el que literalmente dice:

“CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) PARA APOYAR EL PROYECTO BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA

Nosotros, **JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 123-A del 10 de febrero del 2010 y **GUILLERMO ENRIQUE ALVARADO DOWNING**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), nombrado mediante Resolución Número 6 del Acta de la LV Reunión Ordinaria del OIRSA, celebrada en la ciudad de Guatemala,

República de Guatemala, el día 28 de febrero del año 2008; ambos estando legalmente habilitados, por este acto decidimos celebrar como al efecto lo hacemos, el presente Convenio de Administración de Fondos, el que se registrará en base a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), tiene como objetivo facilitar la implementación del “**Proyecto Bono de Solidaridad Productiva**”, durante el ciclo de siembra de la postrera tardía del año 2010, a través de la administración de los recursos financieros destinados para la compra directa y oportuna de insumos, materiales y servicios que requiera la implementación del Proyecto y a su vez contribuir a garantizar la seguridad alimentaria de la población, mediante el abastecimiento de frijol, durante los periodos críticos.

CLÁUSULA SEGUNDA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto será ejecutado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), durante el ciclo de postrera tardía 2010, en el marco de la emergencia nacional declarada por el Señor Presidente de la República en Consejo de Ministros, mediante el Decreto No. PCM-003-2010 de fecha 12 de febrero del 2010, y siendo de ejecución inmediata y que deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta; con el propósito de potenciar la siembra de frijol.

En el artículo Segundo del Decreto Ejecutivo PCM-003-2010, de fecha 12 de febrero del 2010, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros: Autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para que a través del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria

(OIRSA), efectúe compra directa en el país o en el exterior de insumos agrícolas (fertilizantes, semilla mejorada y artesanales), para ser distribuidos a pequeños productores ubicados en zonas bajo riego y regiones donde aún se presente precipitación pluvial, utilizando la modalidad del Bono de Solidaridad Productiva; así como la adquisición de bienes y materiales y contratación de servicios relacionados con este Proyecto.- Los insumos deberán estar disponibles para su distribución inmediatamente una vez hayan sido adquiridos por el OIRSA; con el propósito de aprovechar al máximo la presencia de lluvias en las regiones y zonas focalizadas, a la vez deberá estar contratado el personal técnico para prestar sus servicios en el proyecto.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONVENIO

El monto administrado por el OIRSA bajo este Convenio, será de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS, (Lps.10.265.000.00)**, para la compra de insumos agrícolas, como semillas mejoradas, artesanales de frijol y fertilizantes; servicios conexos y contratación de técnicos, para brindar asistencia técnica a los pequeños productores.- La SAG a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), será la Institución que proporcionará la Asistencia Técnica.

Como un aporte a la seguridad alimentaria del país, el OIRSA, no cobrará el servicio prestado por la administración que brinde a la SAG en el presente proyecto.

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objetivo de este Convenio y los alcances del mismo, las partes tendrán las responsabilidades descritas a continuación:

**DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA:**

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) será el responsable directo de la ejecución del presente convenio a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), quien deberá:

1. Dar seguimiento a la ejecución de este Convenio, asegurando así un mecanismo de vinculación y apoyo con el OIRSA, para agilizar y asegurar la transparencia en el uso de los fondos y el logro de los objetivos del Proyecto.
2. Gestionar ante SEFIN y legalizar la transferencia de un Fondo por un monto de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTAY CINCO MILLEMPIRAS, (L. 10.265.000.00)**, el cual será depositado en la cuenta de OIRSA destinada especialmente para tal propósito.
3. Proporcionar al OIRSA las Bases de Compra de los insumos para implementar el Proyecto Bono de Solidaridad Productiva (PBSP) que contemple los aspectos legales y requisitos técnicos, para semilla certificada, semilla artesanal, fertilizantes y otros servicios conexos.
4. Proporcionar al OIRSA el listado de personal técnico para su contratación y dar seguimiento a la prestación de servicios del proyecto.
5. Conciliar los informes y reportes financieros con el OIRSA.
6. Establecer en conjunto OIRSA y DICTA el seguimiento a las actividades del Convenio.

**DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL
DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA):**

1. Administrar los fondos de este Convenio de acuerdo a las normas y procedimientos del OIRSA.

2. Realizar el proceso de compra directo para la adquisición de los insumos requeridos, para implementar el proyecto Bono de Solidaridad Productiva (PBSP).
3. Realizar las contrataciones de personal.
4. Presentar mensualmente reportes financieros a la SAG/DICTA, así como la liquidación e informe financiero final consolidado después de treinta (30) días de finalizado el Convenio. La liquidación incluye fotocopia de todos los documentos de compra y pagos efectuados.
5. Facilitar a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, al Tribunal Superior de Cuentas, cuando le sea requerida la documentación necesaria, para realizar las auditorías desglosadas, que permitan la comprobación de la administración y ejecución de los recursos financieros pertinentes.
6. Efectuar el pago de los insumos y servicios adquiridos, para implementar el PBSP, una vez que el OIRSA reciba la notificación del Director de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), que el producto(s) y servicio ha llegado a la regional respectiva en cantidad y calidad satisfactoria.

**CLÁUSULA QUINTA
RECIPROCIDAD**

Cada una de las partes integrantes del Convenio se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones, para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la suscripción y estará sujeto a revisión según sea necesario, podrá ser prorrogado por acuerdo suscrito entre las partes por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento, si la Secretaría de Agricultura y Ganadería recibe fondos adicionales, para continuidad del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio de Administración, podrá ser rescindido por las causas siguientes:

- El vencimiento del plazo establecido dentro del mismo.
- Acuerdo mutuo entre las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- Por casos fortuitos o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.
- Por incapacidad de cualesquiera de las partes para cumplir con los compromisos relacionados con el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA MODIFICACIONES

El presente Convenio de Administración podrá ser modificado en parte o en alguna de sus cláusulas establecidas entre las partes, mediante documento de Addendum, el cual pasará a formar parte del mismo.

CLÁUSULA NOVENA CONTROVERSIAS

Cualquier duda surgida de la aplicación del presente Convenio, será dirimida por la vía conciliatoria en cuyo

caso el acuerdo suscrito entre las partes pasará a ser adendum de este Convenio.

CLÁUSULA DECIMA DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO

Se consideran como parte integral de este Convenio los siguientes documentos:

1. Las Bases para la compra directa de insumos del Proyecto Bono de Solidaridad Productiva (PBSP) y sus adjuntos.
2. Decreto Ejecutivo número PCM-003-2010 del Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA ACEPTACIÓN

Las partes aceptan todas y cada una de sus cláusulas contenidas en el presente Convenio y se obligan a cumplirlo. Leído en su totalidad por los otorgantes y enterados de su contenido, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares de un mismo tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a trece días del mes de febrero del año dos mil diez.- **JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT.- GUILLERMO ENRIQUE ALVARADO DOWNING**, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).- Director Ejecutivo del OIRSA.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

ING. JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería

ABOG. BERTHA MIREYA HERNÁNDEZ
Secretaria General